

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 246 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 23 de setiembre de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0361-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 16 de setiembre de 2026; el Informe N° 3408-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de setiembre de 2026; el Informe N° 0967-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 14 de setiembre de 2026; Informe N° 1448-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 10 de setiembre del 2026; el Informe N° 3310-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 8 de setiembre del 2026; el Informe N° 0412-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 04 de setiembre del 2026; el Informe N° 3142-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 28 de agosto del 2026; el Informe N° 0362-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 31 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, con fecha 22 de abril de 2025 entro en vigor la Ley N° 32069 se aprobó Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley), así como su Reglamento, aprobado mediante el Decreto supremo 009-2025-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), cuya finalidad es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley, establece que: "Los procedimientos de selección competitiva se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: **a)** Oficial de compra: comprador público de la DEC. **b)** Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. **c)** Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación";

A su vez, el numeral 56.3, del mismo artículo, precisa que: "La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones";

Por su parte, el numeral 59.1 del artículo 59 dispone: "La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 246 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere";

Así también, el artículo 94 del mismo cuerpo normativo, dispone que, para el CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO, corresponde designar a un comité u oficial de compras como evaluadores;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 401-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 31 de diciembre del 2025, se **APROBÓ EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2026 DE LA EPS EMAPICA S.A.**, en el marco de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones" su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y la Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", en el cual se incluyó el procedimiento tipo **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO**, cuyo objeto es la contratación del servicio para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE QOCHA, PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA MICROCUENCA DE LARAMARCA, EN LA CUENCA DEL RIO ICA";

Que, mediante el Informe N° 0362-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO de fecha 31 de marzo de 2026, el Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicita la contratación para ejecutar el servicio denominado "CONSTRUCCIÓN DE QOCHA, PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA CUENCA DE LARAMARCA, DISTRITO DE LARAMARCA -PROVINCIA DE HUAYTARÁ DE HUANCAMELICA", para tal efecto, adjunta la nota de pedido y los términos de referencia correspondientes, las cuales sustentan el referido requerimiento;

Que, mediante el Informe N° 3142-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 28 de agosto de 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, informó que la DEC para garantizar la pluralidad de postores y de marcas, ha modificado el requerimiento inicialmente planteado por el área usuaria considerando estrictamente el carácter normativo incluyendo aquellas características que han sido formuladas en las bases estándar, por lo que solicita ser evaluada por el área usuaria y de estar conforme emitir la NO OBJECCIÓN, caso contrario deberá sustentas sus objeciones;

Que, mediante el Informe N° 412-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 04 de setiembre de 2026, el Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras, informa la NO OBJECCIÓN a las precisiones y ajustes realizados al requerimiento;

Que, mediante el Informe N.º 3310-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 8 de setiembre de 2026, el Subgerente de Logística y Control Patrimonial informa sobre los resultados de la Interacción con el Mercado y la certificación de crédito presupuestario efectuadas en el marco del procedimiento de contratación solicitado; precisando, asimismo, la modificación de la denominación del objeto de contratación, el cual queda establecido como: "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE QOCHA, PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA CUENCA DE LARAMARCA, DISTRITO DE LARAMARCA - PROVINCIA DE HUAYTARÁ DE HUANCAMELICA";

Que, a través del Informe N° 0818-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 10 de setiembre del 2026, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación requerida;

Que, mediante el Informe N° 3408-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de setiembre de 2026, el subgerente de Logística y

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 246 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Control Patrimonial, en cumplimiento de los artículos 56° y 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, recomendó la designación de evaluadores tipo: Comité para el Concurso Público Abreviado, cuyo objeto es la contratación del servicio para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE QOCHA, PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA CUENCA DE LARAMARCA, DISTRITO DE LARAMARCA -PROVINCIA DE HUAYTARÁ DE HUANCAMELICA"; para lo cual sugirió a los miembros titulares y suplentes previa coordinación con el área usuaria conforme al Informe N° 0967-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO de fecha 14 de setiembre de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

INTEGRANTES TITULARES:			
N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Wilson Cubas Pérez	45544300	Profesional con conocimiento técnico
2	Omar Grimaldo San Miguel	45440160	Profesional con conocimiento técnico
3	Edinson Noe Guerrero Montalván	45041942	Comprador Público de la DEC

INTEGRANTES SUPLENTE:			
N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Eduardo Grimaldo Díaz Orbegoso	72103411	Profesional con conocimiento técnico
2	Carlos Enrique Aquino Oré	21465508	Profesional con conocimiento técnico
3	Carlos Franco Loayza Quispe	47141579	Profesional en Contrataciones Públicas

Que, a través del Informe N° 0361-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 16 de setiembre de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a lo informado por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita que se designe a los evaluadores para la Concurso Público Abreviado, cuyo objeto es la contratación del servicio para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE QOCHA, PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA CUENCA DE LARAMARCA, DISTRITO DE LARAMARCA -PROVINCIA DE HUAYTARÁ DE HUANCAMELICA". Estando a dicha recomendación, la Gerencia General, mediante proveído, dispone: "GAJ. Emitir acto resolutivo";

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos citados precedentemente, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Evaluadores Tipo: COMITÉ, a cargo del procedimiento de selección competitivo **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO**, cuyo objeto es la contratación del servicio para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE QOCHA, PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA CUENCA DE LARAMARCA, DISTRITO DE LARAMARCA -PROVINCIA DE HUAYTARÁ DE HUANCAMELICA", quedando el Comité integrado por los siguientes miembros:

INTEGRANTES TITULARES:			
N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Wilson Cubas Pérez	45544300	Profesional con conocimiento técnico
2	Omar Grimaldo San Miguel	45440160	Profesional con conocimiento técnico
3	Edinson Noe Guerrero Montalván	45041942	Comprador Público de la DEC

INTEGRANTES SUPLENTE:			
N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Eduardo Grimaldo Díaz Orbegoso	72103411	Profesional con conocimiento técnico
2	Carlos Enrique Aquino Oré	21465508	Profesional con conocimiento técnico
3	Carlos Franco Loayza Quispe	47141579	Profesional en Contrataciones Públicas

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al comité la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente materia de la presente a la oficina de Logística y Control Patrimonial, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la **DEC** realizar las gestiones administrativas para la solicitud de aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de selección Competitivo Concurso Público Abreviado, cuyo objeto es la contratación del servicio para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE QOCHA, PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA CUENCA DE LARAMARCA, DISTRITO DE LARAMARCA -PROVINCIA DE HUAYTARÁ DE HUANCAMELICA"

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la **DEC** una vez aprobado el expediente de contratación, deberá de remitir toda la documentación del expediente de la contratación ante de COMITÉ designado mediante la presente resolución, para la realización de la fase de selección.

ARTÍCULO SEXTO.- Los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

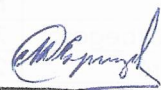
ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité designados en el artículo primero, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.